

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 8 DE MARZO DE 1960

|| NUM. 17.023

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 76

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 275, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, que literalmente dice: "Decreto N° 275.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Art. 7° de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, Decreta: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título Unico, Poder Legislativo, las partidas siguientes:

CAPITULO I

CONGRESO NACIONAL

2.—Gastos de funcionamiento

Pda. 7-G Diversos servicios n. c. (incluye empleados del Congreso Nacional durante el período de sesiones, según distribución de la Directiva)	L 4,000.00
Pda. 16-G Diversos gastos sociales	1,500.00
Suman las ampliaciones	<u>L 5,500.00</u>

Artículo 2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

CAPITULO I

CONGRESO NACIONAL

2.—Gastos de funcionamiento.

Pda. 18-G Autovehículos, adiciones y reparaciones extraordinarias	L 4,000.00
Pda. 20-G Imprevistos	1,500.00
Total	<u>L 5,500.00</u>

Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha.—Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h. — El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, A. Alvarado Puerto.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Bueso Arias.—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILLO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa D. C., 2 de febrero de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

CONTENIDO

Decretos N° 76, 83 y 109.—Enero y Febrero de 1960

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdos correspondientes a Mayo de 1958.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos correspondientes a Junio de 1958.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 2640 al 2654, inclusive.—Mayo de 1958.

AVISOS

DECRETO NUMERO 83

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 157, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, con fecha 3 de junio de 1959, que a la letra dice: "Decreto N° 157.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y en Consejo de Ministros, Decreta: Artículo 1°—Crear dentro del Título I, Ramo de Gobernación, la partida siguiente:

CAPITULO XI

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1.—Gastos Diversos

106-1-114-590 0 8-G Compra de terrenos	<u>L 5,000.00</u>
---	-------------------

Artículo 2°—La creación anterior se transfiere de la Partida 1-G, Asignación Global que se utilizará de acuerdo con varias clasificaciones, para la organización que hará el Ministerio de Gobernación, Sección 1, Consejo Nacional de Elecciones, Capítulo X, Consejo Nacional de Elecciones, del mismo Título, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto.—Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha.—Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, Roberto Perdomo.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Fermín Ramírez Landá.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Oswaldo López A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Graciela Bográn.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Bueso Arias.—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley, C. A. Javier.—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, por la ley, Amado H. Núñez V.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILLO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

DECRETO NUMERO 109

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 176 de 15 de julio, emitido por el señor Presidente de la República, en Consejo de

Ministros, que literalmente dice: "Decreto N° 176.—El Presidente Constitucional de la República. en aplicación a los Artículos 7 y 61 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, DECRETA: Artículo 1°—Reformar las Partidas 39 a 45 inclusive, Sección 2.—Departamento de Agricultura, del Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 70 del 4 de marzo de 1959. en la forma siguiente:

TITULO XIV

RAMO DE RECURSOS NATURALES

CAPITULO VI

DIRECCION GENERAL DE AGROPECUARIA

2.—Departamento del Café.

105-1-011-111 0	1-M Jefe, L 600.00, durante 12 meses	L 7 200.00
105-1-011-111 0	2-M Colaborador Técnico, L 600.00, durante 8 meses	4 800.00
105-1-011-111 0	3-M Secretaria, L 175.00, durante 12 meses	2 100.00
105-1-011-111 0	4-M Conserje, L 80.00, durante 12 meses	960.00
105-1-011-111 0	5-M Taquimecánografa, L 150.00, durante 8 meses	1 200.00
105-1-011-111 0	6-M Visitadores de fincas, 6, a L 225.00 cada uno, durante 12 meses	16 200.00
105-1-011-111 0	7-M Encargados de viveres, 4, a L 225.00 cada uno, durante 9 meses	8 100.00
105-1-011-112 0	8-G Jornales	5 400.00
105-1-014-151 0	9-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país	2 000.00
105-1-014-211 0	10-G Artículos y materiales de oficina	1 000.00
105-1-014-279 0	11-G Combustibles y lubricantes diversos n. c.	1 200.00
Establecimientos de Lotes Demostrativos de La Paz, El Paraíso y Santa Bárbara		
105-1-014-169 0	12-G Transportes diversos, n. c.	1 200.00
105-1-014-261 0	13-G Insecticidas	4 000.00
105-1-014-262 0	14-G Abonos y mejoradores	5 000.00
105-1-014-263 0	15-G Semillas y plantas	1 500.00
105-1-014-267 0	16-G Materiales para cercas	1 000.00
105-1-015-310 0	17-G Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos	4 000.00
105-1-111-571 x	18-G Construcciones Agrícolas, adiciones y reparaciones extraordinarias	3 000.00

Convención Nacional de Productores de Café

105-1-014-141 0	19-G Publicidad y Propaganda	L 1 500.00
105-1-014-142 0	20-G Impresión y encuadernación	1 500.00
105-1-014-154 0	21-G Transporte y otros gastos de viaje de particulares	2 140.00
		L 75.000.00

Artículo 2°—Deducir las erogaciones efectuadas en las partidas reformadas. Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—**R. VILLEDA MORALES**.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **Ramón Valladares h.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, **Roberto Perdomo**.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, **Fernán Ramírez Landa**.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, **Oswaldo López A.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, **Juan Miguel Mejía**.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, **J. Bueso Arias**.—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, **Juan Millá B.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, **Oscar A. Flores**.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley, **C. A. Javier**.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, **M. Lardizábal Galindo**.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1960.

R. VILLEDA MORALES,

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Miguel Lardizábal Galindo.

PODER EJECUTIVO

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de mayo de 1958.

N° 4057.—L 4 000.00, a favor de los Ingenieros C. Ramírez de Arellano y H. Larrios Carrillo; valor que se les paga a cuenta del trabajo efectuado en el estudio de las Carreteras del Norte y Occidente, según informe presentado a la Dirección General de Caminos y de conformidad con el contrato suscrito entre dichos Ingenieros y la Dirección, el 6 de junio de 1957.

N° 4059.—L 70.00, a favor de varias personas, por alquiler de edificios suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Superintendencia "F", correspondiente al mes de marzo de 1958.

N° 4060.—L 190.00, a favor de varias personas, por alquiler de edificios suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Superintendencia "G-1", correspondiente al mes de marzo de 1958.

N° 4061.—L 130.00, a favor de varias personas, por alquiler

de terrenos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Proyecto Pavimentación Carretera del Sur, correspondiente al mes de marzo de 1958.

N° 4063.—L 66.00, a favor de Agencia René Sempé, por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4064.—L 159.90, a favor de Agencia René Sempé, por repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4065.—L 225.00, a favor de Agencia René Sempé, por un Radiador suministrado a la Dirección General de Caminos.

N° 4067.—L 4.50, a favor de Roberto Fasquelle, por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4072.—L 170.00, a favor de varias personas, por alquiler de edificios suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Superintendencia "H", correspondientes al mes de marzo de 1958.

N° 4073.—L 135.20 a favor de René Sempé, valor de los accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4076.—L 39.25, a favor de Fosforera Centroamericana, S. A. por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4078.—L 194.40, a favor de Aserradero "Río Grande", por madera suministrada a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Departamento de Equipo.

N° 4079.—L 852.80, a favor de René Sempé, por accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4080.—L 233.00, a favor de René Sempé, por accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4081.—L 120.32, a favor de René Sempé, por accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4082.—L 5.00, a favor de René Sempé, por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4083.—L 16.00, a favor de "Concesionario Ford", Yude Canahuati, por materiales suministrados a la Dirección de Caminos, para servicio del Departamento de Equipo, Superintendencia "H".

Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

12 de junio de 1958

Continúa al Acuerdo N° 1211

RURALES

COMAYAGUA

EL HORNO

Profesora Argelia de Alvarado, Directora, en sustitución de la Profesora María R. Maldonado.

VALLE DE ANGELES

Profesora María v. de Saravia, Directora, en sustitución de la Profesora Concepción A. de López.

LOS EMPATES

Profesora Concepción A. de López, Directora, en sustitución de la Profesora Etelvina Vásquez.

EL ROBLITO

Profesora Lucila R. de Núñez, Directora, en sustitución de la Profesora María v. de Saravia.

SAN JOSE DE PANE

Profesora Lucía García, Directora, en sustitución del Profesor Sebastián Membreño

GUACAMAYAS

Profesora Zola Brígida de Castillo, Directora, en sustitución de la Profesora Alicia Mayes B.

SAN ANTONIO DE CASAS

Profesora María del S. Membreño, Directora, en sustitución del Profesor Lázaro Mejía V.

SAN ANTONIO DE LA LIBERTAD

Profesora Delfina de Aguilar, Directora, en sustitución de la Profesora Estela Aguilar

VERACRUZ

Profesora Estelita Aguilar, Directora, en sustitución de la Profesora Ángela T. de Castro

LA SAMBUDRANA

Profesora Argelia de Alvarado, Directora, en sustitución de la Profesora María R. de Maldonado

LAS MESAS

Profesora Daysi Andino, Directora, en sustitución de la Profesora Lucila R. de Núñez.

AGUA SALADA

Profesora Salvadora Ordoñez, Profesora Auxiliar.

(Continúa)

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

(Concluye el Acuerdo N° 2640)

Quinto Curso "A"

Castellano	L 30.00	
Inglés	30.00	
Francés	30.00	
Elementos de Trigonometría	30.00	
Contabilidad	20.00	
Geografía Astronómica	40.00	
Estudios Sociales	30.00	
Química	30.00	
Filosofía	10.00	
Música y Canto	30.00	
Física		L 310.00

Quinto Curso "B"

Castellano	L 30.00	
Inglés	30.00	
Francés	30.00	
Elementos de Trigonometría	30.00	
Contabilidad	20.00	
Geografía Astronómica	40.00	
Estudios Sociales	30.00	
Química	30.00	
Filosofía	10.00	
Música y Canto	30.00	
Física		L 310.00

CULTURA ARTISTICA

Lección de Banda	L 100.00	
Lección de la Estudiantina	100.00	L 200.00

EDUCACION TECNICO-MANUAL DE SEÑORITAS

Lección para el Hogar, I y II Cursos	L 30.00	
Lección para el Hogar, III y IV Cursos	30.00	L 60.00

EDUCACION FISICA, SEÑORITAS

1ª Edad	L 30.00	
2ª Edad	30.00	
3ª Edad	30.00	L 90.00

EDUCACION FISICA, VARONES

Grupo 1	L 30.00	
Grupo 2	30.00	
Grupo 3	30.00	
Grupo 4	30.00	
Grupo 5	30.00	
Grupo 6	30.00	
Grupo 7	30.00	
Grupo 8	30.00	
Grupo 9	30.00	
Grupo 10	30.00	L 300.00

INSTRUCCION MILITAR

Grupo 1	L 10.00	
Grupo 2	10.00	L 20.00

EDUCACION COMERCIAL

Primer Curso "A"

Castellano	L 50.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas (Aritmética)	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
Noc. de Contabilidad	50.00	
Caligrafía	30.00	L 260.00

Primer Curso "B"

Castellano	L 50.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas (Aritmética)	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
Nociones de Contabilidad	50.00	
Caligrafía	30.00	L 260.00

Primer Curso "C"

Castellano	L 50.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas (Aritmética)	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
Nociones de Contabilidad	50.00	
Caligrafía	30.00	L 260.00

Primer Curso "D"

Castellano	L 50.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas (Aritmética)	50.00	
Nociones de Contabilidad	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
Caligrafía	30.00	L 260.00

Primer Curso "E"

Castellano	L 50.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas (Aritmética)	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
Nociones de Contabilidad	50.00	
Caligrafía	30.00	L 260.00

Primer Curso "F"

Castellano	L 50.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas (Aritmética)	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
Nociones de Contabilidad	50.00	
Caligrafía	30.00	L 260.00

Primer Curso "G"

Castellano	L 50.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas (Aritmética)	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
Nociones de Contabilidad	50.00	
Caligrafía	30.00	L 260.00

Segundo Curso "A"

Castellano	L 50.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas (Aritmética Mercantil)	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
Química y Mercología	50.00	
Contabilidad	50.00	L 280.00

Segundo Curso "B"

Castellano	L 50.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas (Aritmética Mercantil)	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
Química y Mercología	50.00	
Contabilidad	50.00	L 280.00

Segundo Curso "C"

Castellano	L 50.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas (Aritmética Mercantil)	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
Química y Mercología	50.00	
Contabilidad	50.00	L 280.00

Segundo Curso "D"

Castellano	L 50.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas (Aritmética Mercantil)	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
Química y Mercología	50.00	
Contabilidad	50.00	L 280.00

Segundo Curso "E"

Castellano	L 50.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas (Aritmética Mercantil)	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
Química y Mercología	50.00	
Contabilidad	50.00	L 280.00

Acuerdo N° 2641
Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y ocho de los corrientes, por el Sr. Fabio Augusto Carías, mayor edad, soltero, estudiante y de este vecindario, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Ciencias Físicas y Matemáticas, que cursó y aprobó en la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de El Salvador, con las similares al mismo Plan de Estudios en vigencia, de este país.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas. Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las materias cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia de estudios solicitada, en la forma siguiente: Primer Curso: Álgebra Elemental y Superior, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Dibujo Lineal y a Mano Lija. Segundo Curso: Cálculo Diferencial e Integral, Geometría Analítica, Geometría Descriptiva. Tercer Curso: Nociones de Mineralogía. — Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2642

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 51.30) cincuenta y un lempiras, treinta centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Eduardo Flefil, de esta ciudad, por artículos que suministró a la Misión Cultural de La Mosquitia, según factura de 14 del presente mes.

El gasto se imputará a la Partida 40, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, razone el presente Acuerdo, Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. — Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

(Pasa a la página 4)

(Viene de la página 3)

Tercer Curso "A"

Table with 2 columns: Subject and Amount. Includes Castellano (L 50.00), Inglés (30.00), Matemáticas (50.00), Estudios Sociales (50.00), Química y Mercología (50.00), Contabilidad (50.00), Leyes de Hacienda (50.00 L). Total 330.00.

Tercer Curso "B"

Table with 2 columns: Subject and Amount. Includes Castellano (L 50.00), Inglés (30.00), Matemáticas (50.00), Estudios Sociales (50.00), Química y Mercología (50.00), Contabilidad (50.00), Leyes de Hacienda (50.00). Total 330.00.

Cuarto Curso "A"

Table with 2 columns: Subject and Amount. Includes Castellano (L 30.00), Inglés (30.00), Derecho Mercantil (60.00), Economía P. (20.00), Contabilidad Fiscal (50.00), Finanzas (30.00), Aforo de Mercaderías (50.00), Estadísticas (30.00). Total 300.00.

Cuarto Curso "B"

Table with 2 columns: Subject and Amount. Includes Castellano (L 30.00), Inglés (30.00), Derecho Mercantil (60.00), Economía P. (20.00), Contabilidad Fiscal (50.00), Finanzas (30.00), Aforo de Mercaderías (50.00), Estadísticas (30.00). Total 300.00.

PERSONAL DE SERVICIO

Table with 2 columns: Position and Amount. Includes Portero (L 60.00), Conserje (50.00), Sirviente (45.00), Sirviente (45.00), Sirviente (45.00). Total 245.00.

GASTOS VARIOS

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes 27 Profesores Jefes (L 270.00), Gastos de Escritorio y Aseo (50.00). Total 320.00.

TOTAL L 12.010.00

El pago de los sueldos asignados en el presente Acuerdo, se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, al Secretario de dicho Instituto, de conformidad con la nómina que presente con el Vº Bº del señor Director y del señor Ministro del Ramo; debiendo imputarse el gasto de (L 12.010.00) doce mil diez lempiras mensuales, a la Partida 3, Enseñanza Normal, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, razone el presente Acuerdo. Artículo 13, Nº 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas —Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 2643

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 21.00) veintiún lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Juan F. Funes, Cónsul General de Honduras en New York, U.S.A., valor que cubre el envío de varios libros de música, para uso de la Escuela Nacional de Música.

El gasto se imputará a la Partida 14, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos —Comuníquese.

VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos —Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley

Julio C. Palacios

Acuerdo Nº 2644

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año econó-

mico, la beca de (L 28.00) veintiocho lempiras mensuales, a favor de cada una de las señoritas siguientes, para que hagan estudios de Magisterio, en la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, jurisdicción de Danlí, en el departamento de El Paraíso, así:

- 1.—Rosinda Ardón
2.—Zonia Galdámez
3.—Angela Lagoš
4.—Paula Elia Meléndez
5.—Zoila Esperanza Notasco
6.—Zoila Esperanza Moreno
7.—María Amparo Peña
8.—Francisca Reyes
9.—Isolina Rosales
10.—Zonia Tábora
11.—Zonia Zavala
12.—Alicia Gómez
13.—Cristina Flores Alvarenga
14.—Carolina Villalobos
15.—Dora Vásquez
16.—Gladys Mendoza
17.—Hortensia Salinas
18.—Idalia María Rubí
19.—María Concepción Ventura
20.—María de Jesús Amador
21.—Romana Madrid
22.—Santos María García
23.—Vera María Nufio
24.—Alba Argentina Muñoz
25.—Mariana Alvarenga
26.—María L. Guillén
27.—Elba Lila Claros
28.—Blanca Lila Jiménez
29.—Emperatriz Matute.
30.—Elda Donatila Mejía
31.—Alba Josefina Montoya
32.—Sara Pineda Perdomo
33.—Yolanda Rivas
34.—Carmen Salgado
35.—Inés Valeriano
36.—Aída Palacios Irachez
37.—Antonia Flores Zelaya
38.—Catalina Nieto Segovia
39.—Dora Argentina Ramírez
40.—Eva Zerón
41.—Guillermo Díaz
42.—Irma Fiallos R.
43.—Lesbia Hernández Moya
44.—Lidia María Vallecillo
45.—María Isabel Pineda S.
46.—Marta Lucía Romero
47.—Rosa Irene Cerrato G
48.—Tránsito R. Moreno
49.—Gloria Morazán
50.—Heroína Pérez
51.—Olga Marina Sabillón
52.—Angélica Galdámez
53.—Amparo Victoria López
54.—Alba Leticia Dubón
55.—Amparo Fonseca
56.—Ada Estela Espinoza
57.—Ada Georgina Moncada
58.—Altagracia Amador
59.—Alba Ochoa
60.—Aída Amparo Espinoza
61.—Consuelo Muñoz Castillo
62.—Carmen Antonia Donaire Zúñiga
63.—Corina Ordóñez
64.—Francisca Ramírez Bueso
65.—Felicit Ramos
66.—Guillermina Blanco
67.—Isabel Olivia Chinchilla
68.—Irma Adriana Chinchilla
69.—Justa Pastora Ramos
70.—Lucinda Martínez Carvajal
71.—María Cruz García
72.—Zoila R Tábora
73.—María Angélica Ventura
74.—María Josefa Portillo
75.—María Esperanza Turcios
76.—María Orfilia Maldonado Valle
77.—Estela Flores
78.—María Licia Ciemenuna Valle
79.—María Teresa Orrellana
80.—María Audelia Paz
81.—María Margarita del S. Cáceres

82.—Norma Guillermina Labaire

83.—Oralia Aguirre

84.—Sulay S Palacios

85.—Sofía López Montoya

86.—María Antonieta Perdomo.

El pago se hará por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a cada una de las interesadas, de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº de la Directora del centro mencionado; debiendo imputarse el gasto de (L 2.408.00) dos mil cuatrocientos ocho lempiras mensuales, a la Partida 11, Enseñanza Normal, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 2645

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 95 00) noventa y cinco lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Ingeniero Mario Barahona, de esta ciudad, valor que cubre sus gastos de viaje a Cedros y Campamento, en visita de inspección, acompañado de dos empleados de la oficina de Construcciones Escolares.

El gasto se imputará a la Partida 34, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 2646

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 30 00) treinta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al propietario de El Palacio de Cristal, valor de siete y media yardas de lona, que suministró a la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, en Danlí.

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 2647

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico, la beca de (L 21.15) veintiún lempiras, quince centavos de lempira mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, para hacer estudios de Magisterio en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, así:

- 1.—Rafael Edmundo Sánchez
2.—Alba Leticia Camacho
3.—Roberto Bienvenido España
4.—María Enriqueta Alvarez
5.—Viviana Madrid
6.—Argentina Midence
7.—Leda Cárdenas
8.—Oscar Alfonso Mejía
9.—Marta Luz Guzmán
10.—Marina Olga Lara
11.—David García
12.—Norma Colher
13.—Margarita Láinez
14.—Raúl Lagos Fajardo
15.—Lesly Margarita Paredes
16.—Dolores Soto
17.—Olga Esperanza Madrid
18.—Alicia Figueroa
19.—Esperanza Mejía Rivera
20.—Mariano Hipólito Morel
21.—Laura Marina Gravina
22.—María de Jesús Membrero
23.—Armando Altamirano.

El pago se hará por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a cada uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº del Director del centro mencionado; debiendo imputarse el gasto de (L 486.45) cuatrocientos ochenta y seis lempiras, cuarenta y cinco centavos de lempira mensuales, a la Partida 17, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo Nº 2648

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 1.479.36) mil cuatrocientos setenta y nueve lempiras, treinta y seis centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Director del Centro Nacional de Agricultura, de la ciudad de Comayagua, como primer abono a cuenta de mayor cantidad, que invertirá en preparar 20 manzanas de terreno, en la escuela Normal Rural de Varones, de aquella ciudad, que se destinará a la siembra de cultivos.

El gasto se imputará a la Partida 12, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2649
Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1953.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico, la beca de (L 21.15) veintidós lempiras, quince centavos de lempira mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, para hacer estudios de Magisterio, en el Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, así:

- 1.—José Tobía
- 2.—Cándida Rosa Baide
- 3.—Luis Alonso Barahona
- 4.—José Humberto Paz Sabillón
- 5.—Teresa de Jesús Casaña
- 6.—Aribana Arriaga
- 7.—Juana Orellana
- 8.—Leticia Mejía
- 9.—Justiniano Paz Pineda
- 10.—Marta Luz Tróchez
- 11.—María Amparo Muñoz
- 12.—Rolando Sabillón
- 13.—Julio César Madrid Paredes
- 14.—Aurora Barahona
- 15.—Juventina Quintanilla
- 16.—Daysi Rodríguez.

El pago se hará por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a cada uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del centro mencionado; debiendo imputarse el gasto de (L 338.40) trescientos treinta y ocho lempiras, cuarenta centavos de lempira mensuales, a la Partida 17, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2650

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico, la beca de (L 21.15) veintidós lempiras, quince centavos de lempira mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, para hacer estudios de Magisterio, en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, así:

- 1.—Celina García
- 2.—María Espinoza
- 3.—Olga Marina Flores
- 4.—Elsa Marina Castillo
- 5.—Blanca Luz Castellanos
- 6.—Mercedes Muñoz
- 7.—Elvia Cueva
- 8.—Socorro Cruz
- 9.—Mariana Tabora
- 10.—Barbara Toro
- 11.—Carlos Humberto Claudino

El pago se hará por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a cada uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del centro mencionado; debiendo imputarse el gasto de

(L 232.65) doscientos treinta y dos lempiras, sesenta y cinco centavos de lempira mensuales, a la Partida 17, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2651

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Consejero de la Facultad de Odontología, de la Universidad de Honduras, al Doctor Manuel Gómez.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2652

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico, la beca de (L 21.15) veintidós lempiras, quince centavos de lempira mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, para hacer estudios de Magisterio, en el Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Juticalpa, así:

- 1.—Azucena Ernestina Gutiérrez
- 2.—Margarita Olivera
- 3.—Carmen Alba Pagoada
- 4.—Alejandrina Reyes
- 5.—Norma Noemí Quiroz
- 6.—Gloria María Bárcenas
- 7.—Virginia Trinidad Amador
- 8.—Carminda Murillo
- 9.—Clotilde Esmeralda Cruz
- 10.—René Ayala Herrera
- 11.—Rosario Ordóñez
- 12.—Lidia Mendoza
- 13.—Soledad Santos Urtecho
- 14.—Clara Luz Rojas
- 15.—Lidia Mejía C.

El pago se hará por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a cada uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del centro mencionado; debiendo imputarse el gasto de

(L 317.25) trescientos diez y siete lempiras, veinticinco centavos de lempira mensuales, a la Partida 17, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, razone el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2653

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico, la beca de (L 21.15) veintidós lempiras, quince centavos de lempira mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, para hacer estudios de Magisterio, en el Instituto Departamental de "Occidente", de la ciudad de La Esperanza, así:

- 1.—Adilia A. Martínez
- 2.—Elvira del Cid
- 3.—Rafael Pineda
- 4.—Gloria Aida Saldaña
- 5.—Blanca Ondina Melgar
- 6.—Elsa Ayala Avila.

El pago se hará por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a cada uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del centro mencionado; debiendo imputarse el gasto de (L 126.90) ciento veintiséis lempiras, noventa centavos de lempira mensuales, a la Partida 17, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2654

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, de la Escuela Normal de Señoritas, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Directora	L 125.00
Sub-Directora	300.00
Secretaria	200.00
Inspectora 1ª	135.00
Inspectora 2ª	125.00

Inspector 3º	L 125.00
Inspector 4º	125.00
Inspector 5º	125.00
Bibliotecaria e Inspector	115.00
Escribiente	100.00
Escribiente	100.00
Médico	125.00
Enfermera	75.00
Ecónoma	100.00
Portera	40.00
Conserje	50.00
Sirvienta-Cocinera	35.00
Sirvienta	25.00
Sirvienta	25.00
Sirvienta	25.00
Sirvienta	25.00
Sirvienta	25.00
Sirvienta	25.00
Sirvienta	25.00
Sirvienta	25.00
Portera para el Internado	45.00
Sirvienta	45.00
Sirvienta	45.00
Sirvienta	45.00
Sirvienta	45.00
Sirvienta	45.00
Carpintero 1º	150.00
Carpintero 2º	100.00
	L 3.045.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso, Sección "A"

Castellano	L 50.00
Inglés	30.00
Mat. (Aritmética Práctica)	50.00
Estudios Sociales	50.00
Ciencias Naturales	40.00
Dibujo y Modelado	20.00
Caligrafía	10.00
Educación Musical	20.00
Educación para el Hogar	30.00
Agricultura	20.00
Moral y Urbanidad	10.00
	330.00

Primer Curso, Sección "B"

Castellano	L 50.00
Inglés	30.00
Mat. (Aritmética Práctica)	50.00
Estudios Sociales	50.00
Ciencias Naturales	40.00
Dibujo y Modelado	20.00
Caligrafía	10.00
Educación Musical	20.00
Educación para el Hogar	30.00
Agricultura	20.00
Moral y Urbanidad	10.00
	330.00

Primer Curso, Sección "C"

Castellano	L 50.00
Inglés	30.00
Mat. (Aritmética Práctica)	50.00
Estudios Sociales	50.00
Ciencias Naturales	40.00
Dibujo y Modelado	20.00
Caligrafía	10.00
Educación Musical	20.00
Educación para el Hogar	30.00
Agricultura	20.00
Moral y Urbanidad	10.00
	330.00

Segundo Curso, Sección "A"

Castellano	L 50.00
Inglés	30.00
Mat. (Aritmética Práctica)	50.00
Estudios Sociales	50.00
Ciencias Naturales	40.00
Dibujo y Modelado	20.00
Caligrafía	10.00
Educación Musical	20.00
Educación para el Hogar	30.00
Agricultura	20.00
	320.00

Segundo Curso, Sección "B"

Castellano	L 50.00
Inglés	30.00
Aritmética Práctica	50.00
Estudios Sociales	50.00
Ciencias Naturales	40.00
Dibujo y Modelado	20.00
Caligrafía	10.00
Educación Musical	20.00
Educación para el Hogar	30.00
Agricultura	20.00
	320.00

AVISOS

SOLICITUD DE CONCESION

Miguel Lardizabal Galindo, Ministro de Recursos Naturales, al público hace saber, que se ha admitido la solicitud de concesión que literalmente dice:

"Se solicita una Concesión — Poder — Señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales. Yo, George Selwyn Comer, mayor de edad, divorciado, industrial, con domicilio en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, y residencia transitoria en esta ciudad, con respeto comparezco a exponer y solicitar lo siguiente: I.—Tengo interés de invertir en esta República un capital de cien mil lempiras (L.100,000.00), en el corte, manufactura y exportación de madera, especialmente en la industrialización de esta materia prima, con el fin de elaborar viviendas prefabricadas y partes prefabricadas necesarias en la industria de la construcción, como puertas, marcos, ventanas, etc. II.—La industria comprendería el corte de los árboles para obtener la madera, su transporte a los sitios adecuados para su elaboración y la manufactura de diversos productos de madera, especialmente de partes prefabricadas para la construcción de viviendas. III.—El comercio de los productos manufacturados tendría por objeto abastecer el mercado interno hondureño, el mercado regional centroamericano y la exportación de madera y piezas prefabricadas de madera al resto de los países donde exista demanda para esta clase de productos. IV.—La industria que me propongo desarrollar tendría sus actividades principales en el departamento de Gracias a Dios y en la ciudad de Puerto Castilla, en el departamento de Colón. Es indudable que el establecimiento de esta industria maderera traería como consecuencia inmediata, la ocupación de numerosos trabajadores hondureños y el desarrollo económico de una región del país, que hasta el presente carece de las fuentes de trabajo necesarias para elevar el nivel de vida de sus habitantes. V.—La región en que pienso desarrollar la industria a que antes me he referido carece de caminos y medios de transporte adecuados para el tráfico comercial, de comunicación telefónica, de trabajadores especializados, de mano de obra hábil y de otras facilidades para la industria con que cuentan otras regiones del país, por lo cual me veré obligado a realizar mayores inversiones con el fin de habilitar medios de comunicación adecuados, construir caminos, entrenar trabajado-

res y establecer sistemas de transporte terrestre y marítimo. Por estas razones, en esta solicitud de concesión, pido varias exenciones, franquicias, autorizaciones y facilidades, que de acuerdo con las leyes de la República ya se han concedido a otros inversionistas, tanto nacionales como extranjeros. En consecuencia de lo anteriormente expuesto: Al Supremo Gobierno de la República, en la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, solicito el otorgamiento de una Concesión, de conformidad con el siguiente Proyecto de Contrato: El Gobierno de la República de Honduras, que en adelante se llamará "El Gobierno", y el señor George Selwyn Comer, mayor de edad, divorciado, industrial, con domicilio en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, y residencia actual en esta ciudad, o la Sociedad Mercantil que se organice de conformidad con la Cláusula diez y siete (17) de este Contrato, que en lo sucesivo se llamará "El Concesionario", por otra parte, han convenido en celebrar con las bases y condiciones que adelante se estipulan el presente Contrato: Primero: Para el desarrollo, fomento y perfeccionamiento de la explotación e industria de la madera, mediante procedimientos técnicos, el Gobierno vende al Concesionario, todas las maderas de propiedad nacional, ubicadas en la región del departamento de Gracias a Dios comprendida dentro de los siguientes límites: Al Norte, el Mar Caribe o de las Antillas; al Sur y al Este, el Río Patuca; y al Oeste, el Meridiano 85°, con un área total de cuatrocientos cincuenta y tres mil hectáreas, que contienen más o menos un millón (1,000,000) de árboles que son en su inmensa mayoría árboles de pino y pinabete, existiendo también árboles de caoba, cedro, San Juan y otras clases de maderas preciosas y de construcción. Segundo: El precio, forma, modalidad, control y otras condiciones de la venta de madera, serán los establecidos en la Ley Forestal vigente a la fecha del pago. Tercero: La extracción de la madera se hará por el Puerto de Brus Laguna, en el departamento de Gracias a Dios, y la exportación de la misma, y de las piezas prefabricadas para la construcción de viviendas y de los demás productos de madera elaborada o manufacturada por el Concesionario, se exportarán por el Puerto de Castilla, en el departamento de Colón. Para el transporte de la madera de Brus Laguna a Puerto Castilla se utilizarán lanchones y remolcadores; y para la exportación de

Puerto Castilla, hacia otros puertos, nacionales o extranjeros, se utilizarán barcos de diferente calado. También se utilizarán camiones para el transporte de la madera desde los sitios de corte hasta los puertos de embarque. Cuarto: La industria establecida por el Concesionario tendrá por objeto abastecer el mercado interno, el mercado regional centroamericano, y la exportación de madera y piezas prefabricadas de madera a los países donde exista demanda para esta clase de productos. Quinto: El Gobierno otorga al Concesionario la facultad de introducir por las Aduanas de la República, libre de derechos arancelarios, impuestos y sobre impuestos fiscales, con excepción de los derechos consulares y servicios aduaneros, los siguientes artículos: todos los materiales, maquinarias y accesorios necesarios para cortar, aserrar, cepillar y preservar madera, lo mismo que para elaborar o manufacturar productos con esta materia prima, y piezas prefabricadas para la construcción de viviendas, camiones, tractores, lanchas, lanchones, embarcaciones y materiales para fabricar embarcaciones, remolcadores, dos aviones, vehículos automotores para carga y pasajeros; toda clase de motores necesarios para el transporte de la madera y demás productos elaborados; piezas y repuestos para la reparación de los artículos antes mencionados; kerosene, gasolina y diesel, generadores eléctricos; gasolina de aviación, grasa y otros lubricantes; para la instalación de descargas, mueblaje, bombas de agua, planta para luz eléctrica, maquinaria para combatir incendios, para el saneamiento y drenaje de agua, para la apertura y mantenimiento de caminos, cualquier otro artículo, material o elemento que a juicio de las partes contratantes pueda ser necesario para el uso o desarrollo de los trabajos a iniciarse, de acuerdo con la presente concesión. Las exenciones de impuesto y franquicia arancelarias establecidas en la presente cláusula regirán durante el plazo señalado a esta Concesión. Sexto: Para los efectos de la cláusula anterior y cuando el Concesionario tenga que hacer importaciones, amarrado en este Contrato, presentará al Ministerio de Recursos Naturales, una lista pormenorizada de los artículos que desea entrar al país, para que esta Secretaría, encontrándola conforme, excite al Ministerio de Economía y Hacienda a efecto de que expida la orden de libre registro. Séptimo: El Concesionario no podrá disponer de ninguno de los artículos importados de conformidad con los términos de esta Concesión, para fines distintos de los establecidos en la presente contrata, y en el caso de que todos o algunos de ellos fueren usados o aplicados con otro propósito, sin el consentimiento previo de la Secretaría de Recursos Naturales, el Ministerio de Hacienda demandará el pago de todos los derechos e impuestos de que hubiere sido exonerado, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurriere el importador, de acuerdo con las leyes. Octavo: El Concesionario tendrá el derecho de remover, trasladar o transportar a cualquier parte de la República o al extranjero, toda clase de maquinaria y equipo importados al país al amparo de esta Con-

cesión. Noveno: Todos los impuestos que se causen con motivo de la exportación de los productos manufacturados por el Concesionario, nacionales o municipales, se pagarán al momento de efectuarse la exportación y no antes, y estarán calculados sobre la factura de venta, la que servirá para liquidar la póliza respectiva. Décimo: Los impuestos, gravámenes, cargas, precio de venta de la madera, etc., a que está obligado el Concesionario en virtud de las operaciones que realice en el país, son los que establezcan las leyes de la República. Undécimo: El Gobierno, atendiendo a las dificultades que presenta la zona en la cual va a operar el Concesionario y a las inversiones industriales que éste hará en dicha región lo exonera del pago del 50% (cincuenta por ciento), de toda clase de impuestos, cargas o gravámenes, nacionales o municipales, por el término de cinco años; concluido este término, el Concesionario quedará obligado al pago completo de todos los impuestos, cargas o gravámenes establecidos por las leyes del país. Duodécimo: El Concesionario tendrá en los mismos términos de la Cláusula Quinta, la libre introducción de toda clase de equipo para oficinas, con excepción del que se fabrique en la república. Décimotercero: El Concesionario tendrá derecho a depreciar y a amortizar sus bienes de capital y de producción, en la forma establecida por el Reglamento respectivo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Decimocuarto: La duración de este Contrato será de cinco años, que se empezarán a contar desde el día en que sea aprobado por el Congreso Nacional, con derecho de extensión a otro u otros períodos de igual duración. Decimoquinto: Las construcciones permanentes, edificios, bodegas, garages, muelles, puentes, y otros de igual naturaleza, al finalizar el término de esta Concesión, pasarán al dominio pleno del Estado de Honduras. Decimosexto: El Concesionario tendrá un plazo de seis meses, a contar de la fecha en que el Congreso Nacional apruebe el presente Contrato, para instalar y poner en pleno funcionamiento la industria a que se refiere esta Concesión. Caso de no hacerlo en dicho término, caducará la Concesión y el depósito constituido pasará al dominio del Estado, sin ulterior recurso, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Decimoséptimo: El Concesionario estará obligado a constituir dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de la presente Concesión por parte del Congreso Nacional, una Sociedad Anónima, de nacionalidad hondureña, a la cual únicamente le será permitido traspasar la presente Concesión. Decimooctavo: El Concesionario declara que su Presupuesto inicial de inversión es de cien mil lempiras (L.100,000.00), obligándose a hacer un depósito al admitirse la solicitud de Concesión, que no baje del 1% (uno por ciento) de dicho presupuesto y a efectuar como garantía de la efectividad de su compromiso el depósito a que se refiere el artículo dieciséis de la Ley de Concesiones vigente, depósito que perderá a beneficio del Fisco, si no cumpliere con lo estipulado en este Contrato. Decimonoveno: El Depósito a que se refiere la cláusula anterior, le será devuelto al Concesionario,

cuando compruebe a satisfacción de la Secretaría de Recursos Naturales haber cumplido en su totalidad los compromisos estipulados. Vigésimo: El Concesionario tendrá la libre disponibilidad de todos sus recursos financieros, pudiendo trasladar del extranjero al país y del país al extranjero, todas las sumas de dinero que estime conveniente, en el tipo de divisas que prefiera. Vigésimoprimer: El Gobierno prestará al Concesionario, por medio de las autoridades competentes, toda clase de facilidades, para que los barcos puedan atracar, cargar o descargar la maquinaria, equipo o combustibles importados al amparo de esta Concesión, y para la exportación de los productos manufacturados por el Vigésimosegundo: El Concesionario podrá usar en forma gratuita, toda madera necesaria para efectuar la construcción de caminos, puentes, edificios, u otras obras necesarias para extracción, almacenamiento y elaboración o manufactura de las maderas; obras que al término de la Concesión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quince, pasarán en forma gratuita al dominio pleno del Estado. Vigésimotercero: En el Puerto de Castilla, departamento de Colón, el Concesionario establecerá las instalaciones necesarias para la industrialización de madera, fabricación de puertas, ventanas, y partes prefabricadas, para la construcción de viviendas. El Gobierno permitirá al Concesionario el uso del muelle de este puerto, en igualdad de condiciones que las establecidas a otras personas o sociedades que operan en ese Puerto. Igualmente le permitirá el uso, para la instalación de oficinas y para habitación, hasta de tres de las casas que existen en Castilla, pertenecientes al Gobierno y que a la fecha de aprobarse la Concesión estuviesen a la libre disposición del mismo. Vigésimocuarto: Los empleados extranjeros o los hondureños residentes en el extranjero que sean contratados por el Concesionario para realizar trabajos en Honduras, tendrán a importar libres del pago de todo impuesto, de conformidad con las leyes de inmigración y de Aduana, los instrumentos de trabajo, artículos y enseres de uso doméstico, que se consideren necesarios, siempre que el término de su Contrato sea de un año o más. Vigésimoquinto: El Estado tendrá el derecho de inspeccionar las operaciones que produzcan ingresos, compulsar libros de Contabilidad y llevar a cabo cualquier acto de auditoría. El Concesionario se obliga a facilitar en toda forma la labor de los funcionarios gubernamentales que efectúen estas inspecciones y a conservar dentro del territorio nacional toda la documentación original necesaria, para determinar el monto de los impuestos y contribuciones debidos al Estado. Vigésimosexto: El Gobierno se reserva el derecho de inspeccionar los planes de la Empresa y someter a examen preliminar los productos que elabora el Concesionario, para verificar su calidad. Vigésimoséptimo: El Concesionario tendrá derecho al uso de las tierras públicas o privadas que pudiera haber adquirido o que pudiera poseer por cualquier título, para construir edificios, depósitos, almacenes, oficinas, alojamientos para empleados o cualquier otra edificación necesaria para el

Segundo Curso, Sección "C"

Castellano	L	50.00	
Inglés		30.00	
Aritmética Práctica		50.00	
Estudios Sociales		50.00	
Ciencias Naturales		40.00	
Dibujo y Modelado		20.00	
Caligrafía		10.00	
Educación Musical		20.00	
Educación para el Hogar		30.00	
Agricultura		20.00	L. 320.00

(Continuará)

de la industria made-
 en el Puerto Castilla. Vigés-
 mo: El Concesionario se obliga
 a cumplir fielmente todas las
 obligaciones contenidas en la Ley
 de Concesiones, en la Ley Forestal
 y demás leyes vigentes en el país,
 y renuncia a la protección diplomá-
 tica la cual solamente podrá in-
 vocar cuando exista manifiesta de-
 negación de justicia. Vigésimo-
 uno: Cualquier duda o contro-
 versia que pueda surgir acerca
 de la interpretación o ejecución de
 este Contrato y sus incidencias y
 que no puedan ser resueltas am-
 basadas por las partes, será
 decidida por arbitraje y bajo el
 imperio exclusivo de las leyes de
 Honduras y por ningún motivo el
 Concesionario podrá ocurrir a la
 vía diplomática, y si lo quiere,
 por ese hecho caducará la Concesión.
 Cualquiera de las partes podrá
 solicitar por escrito la constitu-
 ción del Tribunal Arbitral, y
 dentro de los quince días de reci-
 bida la demanda para la Constitu-
 ción del Tribunal cada una de
 las partes nombrará un árbitro
 los cuales inmediatamente deberán
 proceder a la designación de un
 tercer árbitro Trigésimo Serán
 motivos de caducidad de este Con-
 trato los siguientes: a) Falta del
 cumplimiento de las obligaciones
 estipuladas en el mismo, b) Des-
 tinar los artículos importados al
 amparo de esta Concesión para
 fines distintos a la misma, o por
 negociar con ellos indebidamente;
 c) Por no iniciar durante el tér-
 mino fijado, los trabajos a que se
 refiere esta Concesión, salvo caso
 fortuito o fuerza mayor debida-
 mente comprobados; d) Por cual-
 quier delito en contra de la Segu-
 ridad Pública, luego de ser conde-
 nado el Concesionario por los Tri-
 bunales; e) Por ocurrir a la vía
 diplomática para solucionar cuales-
 quiera diferencias ocurridas duran-
 te la vigencia de este Contrato; f)
 Por las demás causas expresamen-
 te previstas en las leyes. Trigési-
 moprimero: A efecto de declarar
 la expiración de la presente Con-
 cesión, el Gobierno deberá seguir
 el procedimiento administrativo
 que establece la Ley Hondureña
 trigésimosegundo: El Concesiona-
 rio se obliga a admitir en los tra-
 bajos términos de su industria, tres
 aprendices hondureños, que deberán
 ser enseñados o instruidos gratui-
 tamente en los términos del Ar-
 tículo 45 de la Ley de Concesiones.
 Al Supremo Poder Ejecutivo aten-
 tamente pido: Admitir la presente
 solicitud, con el plano preliminar
 que se acompaña; darle el trámite
 de la Ley, mandarlo a publicar los
 avisos correspondientes y continuar
 el procedimiento establecido en la
 Ley de Concesiones vigente hasta
 la total aprobación del Contrato,
 enviándolo luego al Soberano Con-
 greso Nacional para los efectos de
 Ley.—Poder Para que me repre-
 sente en estas diligencias, confiero
 Poder al Abogado don Héctor Or-
 lando Gómez Cisneros, mayor de
 edad, casado y de este domicilio,
 quien otorgo todas las facultades
 del mandato en materia admini-
 strativa. Por no tener mi domi-
 cilio en el país no presento com-
 ptes alguno referente a la
 Renta de Idoneidad e Impuesto
 sobre la Renta "EL" del departa-
 miento de Gracias a Dios. Vale

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero
 de 1959
 Miguel Lardizábal Galindo.
 17 y 27 F y 8 M, 60

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Es-
 tado en el Despacho de Recursos
 Naturales, para los fines legales
 hace saber, que en esta fecha se ha
 admitido la siguiente solicitud: Se
 denuncia para adquirir, una zona
 minera.—S. P. E.—Ramo de Recur-
 sos Naturales.—Yo, Francisco Gál-
 vez Nelson, mayor de edad, casado,
 Ingeniero de Minas y de este ve-
 cindario con el debido respeto, com-
 parezco denunciando una zona mi-
 nera de 200 hectáreas de superficie
 para adquirir a y explotarla en gran
 escala, contiene oro y otros mine-
 rales denominada: "Rosa Bonita"
 sita sobre el Río Guayape, en ju-
 risdicción municipal de Guayape
 departamento de Olancho, en ter-
 renos que se supone son ejidales y
 en parte son particulares; al prac-
 ticarse las medidas se determinará
 propiamente. Esta zona comen-
 zará a partir de la línea del Río Ju-
 tiapa con el Río Guayape, y aguas
 abajo, por una extensión de 1.000
 metros de largo, 1.000 metros a ca-
 da margen del río, tomando como
 punto de partida el centro del mis-
 mo río.—Tegucigalpa, D. C., 30 de
 junio de 1959.—Francisco Gálvez
 Nelson.—Tegucigalpa, D. C., 2 de
 junio de 1959.
 MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
 8 M. 60.

El infrascrito, Secretario de Es-
 tado en el Despacho de Recursos
 Naturales, para los fines legales,
 hace saber, que en esta fecha se ha
 admitido la siguiente solicitud: Se
 denuncia para adquirir, una zona
 minera.—S. P. E.—Ramo de Recur-
 sos Naturales.—Yo, Francisco
 Gálvez Nelson, mayor de edad,
 casado, Ingeniero de Minas y de
 este vecindario, con el debido res-
 pecto comparezco denunciando para
 adquirir y explotarla, una zona
 minera de 200 hectáreas de super-
 ficie, que contiene oro y otros mi-
 nerales, denominada: "María Boni-
 ta", sita sobre el Río Guayape, ju-
 risdicción municipal de Guayape,
 departamento de Olancho, en ter-
 renos que se supone son ejidales
 y en parte son particulares; al prac-
 ticarse las medidas se determina-
 rán propiamente. Esta zona com-
 enzará en el punto de la termi-
 nación de la zona Rosa Bonita, que
 en esta misma fecha denuncio,
 aguas abajo, por una extensión de
 1.000 metros de largo, 1.000 metros
 a cada margen del río, tomando
 como punto de partida el centro
 del río.—Tegucigalpa, D. C., 30 de
 junio de 1959.—Francisco Gálvez
 Nelson.—Tegucigalpa, D. C., 2 de
 junio de 1959.
 MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
 8 M. 60.

El infrascrito, Secretario de Es-
 tado en el Despacho de Recursos
 Naturales, para los fines legales,
 hace saber, que en esta fecha se ha
 admitido la siguiente solicitud: Se
 denuncia para adquirir, una zona
 minera.—S. P. E.—Ramo de Recur-
 sos Naturales.—Yo, Francisco Gál-
 vez Nelson, mayor de edad, casado,
 Ingeniero de Minas y de este ve-
 cindario con el debido respeto
 comparezco denunciando, una zona

minera de 200 hectáreas de super-
 ficie, para adquirir y explotarla,
 contiene oro y otros minerales, de
 nominada: "Chepa Bonita", sita
 sobre el Río Guayape, jurisdicción
 municipal de Guayape, departa-
 miento de Olancho, en terrenos que
 se supone son ejidales, y en parte
 particulares; al practicarse las me-
 didas se determinarán propiamente.
 Esta zona comenzará en el pun-
 to de terminación de la zona mi-
 nera María Bonita, que en esta misma
 fecha denuncio, aguas abajo, por
 una extensión de 1.000 metros de
 largo y 1.000 metros a cada margen
 del río, tomando como punto de
 partida el centro del mismo río.—
 Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de
 1959.—Francisco Gálvez Nelson.—
 Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de
 1959.
 MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
 8 M. 60.

El infrascrito, Secretario de Es-
 tado en el Despacho de Recursos
 Naturales, para los fines legales,
 hace saber, que en esta fecha se ha
 admitido la siguiente solicitud: Se
 denuncia para adquirir, una zona
 minera.—S. P. E.—Ramo de Recur-
 sos Naturales.—Yo, Francisco
 Gálvez Nelson, mayor de edad, ca-
 sado, Ingeniero de Minas y de este
 vecindario, con el debido respeto
 comparezco denunciando para ad-
 quirirla, una zona minera de 200
 hectáreas de superficie, que contie-
 ne oro y otros minerales, denomi-
 nada: "Juana Bonita", ubicada
 sobre el Río Guayape, jurisdicción
 municipal de Guayape, departa-
 miento de Olancho, en terrenos que
 se supone son ejidales y en parte
 particulares; al practicarse la me-
 dida se determinará propiamente.
 Esta zona comenzará en el punto
 de terminación de la zona minera
 Chepa Bonita que en esta misma
 fecha denuncio, aguas abajo, por una
 extensión de 1.000 metros de largo,
 1.000 metros a cada margen del
 río, tomando como punto de parti-
 da el centro del mismo río.—Tegucigalpa,
 D. C., 30 de junio de 1959.—Francisco Gálvez Nelson.—
 Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de
 1959.
 Miguel Lardizábal Galindo,
 8 M. 60.

El infrascrito, Secretario de Es-
 tado en el Despacho de Recursos
 Naturales, para los fines legales,
 hace saber, que en esta fecha se ha
 admitido la siguiente solicitud: Se
 denuncia para adquirir, una zona
 minera.—S. P. E.—Ramo de Recur-
 sos Naturales.—Yo, Francisco
 Gálvez Nelson, mayor de edad, ca-
 sado, Ingeniero de Minas y de este
 vecindario, con el debido respeto
 comparezco denunciando para ad-
 quirir a y explotarla, una zona mi-
 nera de 200 hectáreas de superficie,
 que contiene oro y otros minerales,
 denominada: "Luisa Bonita", ubi-
 cada sobre el Río Guayape, ju-
 risdicción de Guayape, departamento
 de Olancho, en terrenos que se su-
 ponen ejidales y en parte particu-
 lares; al practicarse la medida se
 determinará propiamente. Esta
 zona comenzará en el punto de ter-
 minación de la zona minera Juana
 Bonita, que en esta misma fecha
 denuncio, aguas abajo, por una ex-
 tensión de 1.000 metros de largo,
 1.000 metros a cada margen del río
 tomando como punto de partida el
 centro del mismo río.—Tegucigal-
 pa, D. C., 30 de junio de 1959.—

Francisco Gálvez Nelson.—Tegu-
 cigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.
 MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO.
 8 M. 60

El infrascrito, Secretario de Es-
 tado en el Despacho de Recursos
 Naturales, para los fines legales,
 hace saber, que en esta fecha se ha
 admitido la siguiente solicitud: "Se
 denuncia para adquirir, una zona
 minera.—S. P. E.—Ramo de Recur-
 sos Naturales.—Yo, Francisco Gál-
 vez Nelson, mayor de edad, casado,
 Ingeniero de Minas y de este ve-
 cindario, con el debido respeto
 comparezco denunciando una zona
 minera de 20 hectáreas de super-
 ficie, para adquirirla y explotarla
 contiene oro y otros minerales, de-
 nominada: "Petra Bonita", sita
 sobre el Río Guayape, jurisdicción
 de Guayape, departamento de
 Olancho, en terrenos que se supone
 son ejidales y en parte particula-
 res; al practicarse la medida se de-
 terminará propiamente. Esta zona
 comenzará en el punto de termina-
 ción de la zona minera Luisa Bo-
 nita, que en esta misma fecha de-
 nuncio, aguas abajo, por una
 extensión de 1.000 metros de largo,
 1.000 metros a cada margen del río,
 tomando como punto de partida el
 centro del río.—Tegucigalpa, D. C.,
 30 de junio de 1959.—Francisco Gál-
 vez Nelson.—Tegucigalpa, D. C.,
 2 de julio de 1959.
 MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO.
 8 M. 60.

El infrascrito, Secretario de Es-
 tado en el Despacho de Recursos
 Naturales, para los fines legales, ha-
 ce saber, que en esta fecha se ha
 admitido la siguiente solicitud: "Se
 denuncia una zona minera.—Supre-
 mo Poder Ejecutivo.—Ramo de
 Recursos Naturales.—Yo, Santos
 Soto R., mayor de edad, casado,
 Ingeniero de Minas, hondureño y
 de este vecindario, respetuosamen-
 te comparezco denunciando una
 zona minera que contiene cartón y
 otros minerales, de 200 hectáreas
 de superficie, sita en las jurisdic-
 ciones municipales de Moroceli y
 Teupasenti, departamento de El
 Paraíso y cuyos límites son: al Nor-
 te, Los Chorros; Este, el Río Jalán,
 Sur, Cerro de Gülsisire; Oeste Que-
 brada Sevilla; en terrenos ejida-
 les de los municipios mencionados
 y se denominará "Zona la Concep-
 ción".—Tegucigalpa, D. C., 27 de
 enero de 1960.—Santos Soto R.—
 Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de
 1960.
 MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
 8 y 18 M. 60.

El infrascrito, Secretario de Es-
 tado en el Despacho de Recursos
 Naturales, para los fines legales,
 hace saber, que en esta fecha se
 ha admitido la siguiente solicitud.
 Se denuncia una zona minera.—
 Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo
 de Recursos Naturales.—Yo, Santos
 Soto R., mayor de edad, casado,
 Ingeniero de Minas, hondureño y
 de este vecindario, respetuosamente
 comparezco denunciando para ad-
 quirirla y explotarla, una zona mi-
 nera que contiene cartón y otros
 minerales de 200 hectáreas de su-
 perficie, que se denominará "Zona
 San Francisco" sita en jurisdicción
 municipal de Teupasenti y en eji-
 dos de la misma, departamento de
 El Paraíso, cuyos límites son: Norte,
 Río Jalán; Sur caserío El Patate;
 Este, acaes Las Animas; y al Oes-

te. cerro Las Escobas.—Tegucigal-
 pa, D. C., 28 de enero de 1960.—San-
 tos Soto R.—Tegucigalpa, D. C.,
 29 de enero de 1960
 MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO.
 8 y 18 M., 60.

El infrascrito, Secretario de Es-
 tado en el Despacho de Recursos
 Naturales, para los fines legales
 hace saber, que en esta fecha se ha
 admitido la siguiente solicitud:—
 "Se denuncia una zona minera.—
 Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo
 de Recursos Naturales.—Yo, Santos
 Soto R., mayor de edad, casado, In-
 geniero de Minas, hondureño y de
 este vecindario, respetuosamente
 comparezco denunciando para ad-
 quirirla y explotarla, una zona mi-
 nera que contiene carbón y otros
 minerales, de doscientas hectáreas
 de superficie, que se denominará
 "Zona Santa Teresa", sita en la
 jurisdicción municipal de Victoria,
 departamento de Yoro, y cuyos
 límites son: Norte, Montaña Las
 Vegas; Sur, Caserío Las Flores;
 Oeste, Cerro Cacaguata, y al Este,
 Río Tepemechín, en terrenos eji-
 dales del municipio de Victoria.—
 Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de
 1960.—Santos Soto R.—Teguci-
 galpa, D. C., 29 de enero de 1960.—
 MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
 8 y 18 M. 60.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juz-
 gado de Letras lo de lo Civil, del
 departamento de Francisco Mora-
 zán, al público en general y para los
 efectos de ley, hace saber, que en
 la audiencia del día viernes diecio-
 cho de marzo próximo, del corrien-
 te año, a las dos de la tarde y en el
 local que ocupa este Juzgado, se
 rematará en pública subasta, el
 inmueble que se describe de la ma-
 nera siguiente: Una casa de pare-
 des de adobe, con techo de tejas, de
 ocho varas de frente por cinco de
 fondo, con una pizarra frente, un
 cuarto de cinco varas de largo por
 cinco y media de ancho, y una occi-
 na de paredes de adobe y madera,
 con piscos de ladrillo de cemento y
 cielo de madera machihembrada; si-
 ta en el barrio de La Pizuela, de es-
 ta ciudad, y ubicada sobre un solar
 que mide catorce varas de Sur a
 Norte, por ocho de Oriente a Pon-
 niente, y limita: al Norte y al Este,
 con propiedad de María de Agur-
 cia; al Sur, mediando calle de por
 medio, casa de Felipe Lanza; y al
 Oeste, con propiedad de don Aifon-
 so Mejía.—El inmueble anterior-
 mente descrito, se encuentra ins-
 crito bajo el N° 214, folios del 296
 al 297 del Tomo 78 del Registro de
 la Propiedad Inmueble y Mercantil,
 de este departamento y se remata-
 rá para hacer efectiva cantidad de
 lempiras que su propietario el señor
 don Alfonso Mejía, adeuda al señor
 don Carlos Soto D. El inmueble
 antes mencionado fué valorado por
 el Perito nombrado al efecto en la
 cantidad de Nueve Mil Lempiras.
 Se advierte que por tratarse de pri-
 mera licitación, no se admitirán
 posturas que no cubran las dos ter-
 ceras partes del avalúo.—Teguci-
 galpa, D. C. 12 de febrero de 1960.
 JOSÉ ARRECIO OCHOA O.,
 Secretario.
 Del 15 F. al 8 M. 60.
 El infrascrito Secretario del Juz-
 gado de Letras lo de lo Civil, del

departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintitrés de marzo próximo, del corriente año, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: Una casa de dos pisos, de esquina, construcción de piedra, ladrillo, y madera, constando el primer piso de dos piezas y el segundo de seis; en este segundo piso tiene dos cocinas, dos baños, dos servicios sanitarios; con instalación de luz y agua potable; pisos de ladrillo de cemento, cubierta de tejas, cielos machihembrados; todas sus paredes son propias; dicha casa se encuentra ubicada en un solar, sito en el barrio Buenos Aires, de esta ciudad, que es parte del lote N° 89, del bloque marcado con la letra "E", de la lotificación verificada por el Ingeniero Magín Lanza, la cual mide y limita: al Norte, doce metros cincuenta centímetros, con lote de la letra "M", calle de por medio; al Sur, con la otra porción del solar N° 89 de la Letra "E", con diecinueve metros veinte centímetros; al Oeste, quince metros, con el lote número dieciocho de la letra "B", calle de por medio; y al Este, catorce metros treinta centímetros, con lotes números uno y dos de la letra "M". Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 122, folios 177 y 178, del Tomo 144, del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que el Sr. Alejandro Ríos Valle, es en deberle al Sr. René Sempé. Fué valorado pericialmente en la cantidad de quince mil lempiras. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORTE, Srlo.

Del 23 F. al 16 M., 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado 2 de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la manera siguiente: "a) Un solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, que mide quince metros setenta y siete centímetros de frente por el rumbo Sur; once metros setenta y cinco centímetros por el rumbo Oriental, de la misma esquina Norte; de este rumbo, hacia el Oeste, un metro setenta y cinco centímetros; de este punto hacia el Noroeste, nueve metros noventa y seis centímetros, siendo estas dos últimas medidas al lado Norte del solar, el cual tiene por este rumbo una línea irregular, y trece metros, setenta y dos centímetros, por el rumbo Occidental; haciendo todo, un total de ciento ochenta y siete metros cuadrados y cuarenta y un centímetros cuadrados. En el solar de referencia hay una casa de piedra en mal estado limitando todo así: Al Norte, propiedad del Ingeniero Eduardo A. Andino; al Sur, mediando la calle de La Leona, casa de Jesús Flores; al Este, propiedad de mismo Ingeniero Andino; y, al Oeste, solar de Oscar

Clámer; inscrito a favor del señor Eduardo A. Andino bajo el número 317, a los folios del 360 al 361, del Tomo 60 del Registro de la Propiedad, de este departamento". "b) Otro solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, que mide por el Norte, catorce varas y una tercia; por el lado Sur, veintidós varas y media; por el Oriente, treinta y cinco varas y una tercia; y por el Poniente, treinta y seis varas y media; cercado con madera; dentro de este solar hay una casa de bahareque, enladrillada, cubierta con tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho, y una cocina de igual construcción, que mide cinco varas en cuadro, más un corredor de tres varas de ancho, con servicio de agua; limitando: al Norte, con casas de Simeón Lorenzana y Enrique B. Uclés; al Sur, casa y solar de la señora Olaya Banegas, después de Eugenia Reyes y ahora del señor Andino; al Este, casa y solar de los herederos de Miguel Midence Paz; y al Poniente, con propiedades del citado señor Uclés; inscrito dicho inmueble a favor del señor Eduardo A. Andino, con el número 169, folios 127 y 128 del Tomo 36 del Registro de la Propiedad, de este departamento". "c) Otro solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, que mide veintidós varas y media de largo, por diecisiete varas tres cuartas de ancho, en el que está construida una casa de bahareque, entejada, compuesta de una pieza en forma de mediagua, de seis varas de frente, por cinco varas quince pulgadas de ancho, con una cocina en la misma forma, de cuatro varas en cuadro, y un cuartito de cuatro varas de largo, por tres de ancho, limitando todo el inmueble así: al Norte, con solar donado por dona Olaya Banegas a su hijo Rafael M. Banegas, ahora del señor Andino; al Sur, con casa de Francisca Sevilla de Midence, calle de por medio; al Oriente, con casa de los herederos de Miguel Midence Paz; y, al Poniente, con propiedad de don Enrique B. Uclés, inmueble inscrito a favor del señor Eduardo A. Andino con el número 515, folio 368 del Tomo 43 del Registro de la Propiedad, de este departamento". "d) Una casa ubicada en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, compuesta de dos piezas, paredes de piedra y lodo, cubierta con tejas,

una de dichas piezas mide ochavaras de largo por cuatro varas tres pulgadas de ancho, y otra pieza mide ocho varas de largo por cuatro de ancho, con su correspondiente cocina; todo en un solar de forma irregular, del cual deben deducirse ciento treinta y ocho metros cuadrados, que el Ingeniero Andino permutó con el señor Oscar Clámer; este inmueble limita: al Norte, con solar que fué de Gervacia Gómez, después de Mónico del mismo apellido y de difa Ana R. v. de Uclés; al Sur, solar de Margarita Cárdenas, y de los herederos de Olaya Banegas; al Este, solar que fué de Baldómero Lanza, después de los herederos de la misma señora Banegas, ahora del señor Andino; y, al Oeste, con casa que fué de Juliana Chávez, después del señor Eduardo A. Andino y ahora de don Oscar Clámer; tal inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Eduardo A. Andino con el número 174, folios 180 y 181, del Tomo 40 del Registro de la Propiedad, de este departamento". Estos inmuebles están valorados en la cantidad de doscientos diecinueve mil quinientos treinta y tres lempiras (Lps. 219.533.00). Los inmuebles en mención serán rematados, para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor Eduardo A. Andino, es en deberle a la señora Enriqueta Girón viuda de Lázarus. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA O., Srlo.

Del 23 F. al 16 M., 60

El infrascrito, secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber. Que en la audiencia del día jueves treinta y uno de marzo del corriente año a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno en el sitio de Horcones, departamento de Olancho, en el Valle de Lepaguare, en el punto llamado Los Tablonas, que consta

de cincuenta y una hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y siete centésimas, circunscritos con los rumbos y distancias que a continuación se expresa: se dió principio en el mojón situado en la orilla izquierda de la quebrada de Enmedio, ubicado al par del lugar donde don Cayetano Acosta tiene actualmente una huerta sembrada de pasto artificial; desde ese punto con rumbo Norte, veintidós grados treinta y un minutos Oeste, colindando con el sitio de San Francisco de Lepaguare, seiscientos ochenta y seis metros, lindando con serranía del sitio de Horcones; Norte, treinta y seis grados, tres minutos Este, ciento ochenta metros; Sur, cincuenta y tres grados veintidós minutos Este, cuatrocientos veintidós metros, cuatro decímetros; Sur, treinta y ocho grados, treinta y ocho minutos Este, trescientos dos metros, nueve decímetros; Sur, cuarenta y tres grados, cincuenta y cuatro minutos Este, cuatrocientos ochenta y nueve metros, cinco decímetros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y tres minutos Oeste, doscientos veintidós metros; Sur, cincuenta y un grados, dieciocho minutos Oeste, cuatrocientos ochenta metros; al final de este tiro, en una distancia de doscientos seis metros, colinda con el lote de los hermanos Villar de Bo y siguiendo la quebrada de Enmedio, aguas arriba, colindando con el sitio de San Francisco de Lepaguare, Norte, dieciocho grados, treinta minutos Oeste, quinientos tres decímetros, hasta llegar al punto de partida. Inscribo el dominio a favor de la Hacienda La Estrella, S. de B. L., con el número 841, folios 455 y 456, del Tomo 69 del Registro de la Propiedad, del departamento de Olancho. b) Una acción, equivalente a tres caballerías, tres cuartas de caballería moderna, proindivisas, en el sitio de San Francisco de Lepaguare, el cual tiene como linderos generales los siguientes: Norte, montaña nacional y sitio de Uña; al Sur, sitio de Coyotes y Río Guayape; al Occidente, Río Guayape y sitio del mismo nombre; y al Oriente, sitio de Horcones; y otra acción de dos caballerías modernas, también proindivisas, en el sitio de San Antonio de Horcones, el cual tiene los linderos generales siguientes: al Norte, montaña nacional, al Sur, sitio de Coyotes; al Oriente, sitio de El Junquillo; y al Occidente, sitio de Lepaguare. Se encuentra inscrito el dominio a favor del señor John R. Ohle, con el número 901, folio 81, del Tomo 7º, del Registro de la Propiedad, del departamento de Olancho. En la acción de tres caballerías y tres cuartos, en el sitio de San Francisco de Lepaguare, se han introducido las siguientes mejoras: se han cercado tres mil varas con aambre espigado a cuatro hilos con partes permanentes, con madera de jabo jineco y otras clases, con sus respectivas gradas, se han destronado treinta manzanas de tierra, también hay sembrados cuatro mil árboles de café. Servirá de base para el remate la suma de L 2.500.00 para la parte proindivisa de la finca La Estrella y L 11.210 00 para la parte en dominio pleno de la misma finca, valores asignados por años partes de comun accionado en la escritura pública autorizada en esta ciudad, el cuatro de mayo de 1956, por el Notario Samuel De Costa Gómez, para con su producto cancelar al Banco Nacio-

nal de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor John R. Ohle y la Compañía Hacienda La Estrella, S. de B. L., es en deberle. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los avalúos.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORTE, Srlo.

Del 2 al 24 M., 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes, veintinueve de marzo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: Lote de solar sito en la ciudad de Comayagua, de este Distrito Central, el cual mide y limita: al Norte, nueve metros, con calle que conduce al Country Club; al Sur, cinco metros, cuarenta centímetros, con propiedad de Isabel Láinez de Weitnauer; al Oeste, diez y nueve metros, cincuenta centímetros, con propiedad del Licenciado don Manuel S. López; y al Este, diez y ocho metros, setenta y cinco centímetros, con propiedad de la señora Isabel Láinez de Weitnauer. El lote de solar descrito y delimitado, tiene una extensión superficial de ciento treinta y siete metros cuadrados y setenta y seis centésimos de metro cuadrado. En el solar antes mencionado, se encuentra construida una casa de construcción moderna, de ladrillo y piedra, de un piso, en buen estado, cercada con piedra en parte, y en otra parte con aambre: consta dicha casa de sala comedor, cocina, dos dormitorios y demás servicios. El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito el dominio a favor de la "Constructora Centroamericana, S. A.", bajo el N° 224, folios 281 y 282 del Tomo 138 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que dicha Constructora adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondovilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fue determinado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de Trece Mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA O., Srlo. a. a. c.

Del 3 al 25 M., 60.

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones e pérdida de tiempo en descifrarlos.

Talleres Tipográficos Nacionales

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.813125	5.62625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.00205	0.00410
Franco Suizo	0.2321	0.4642
Márcos	0.2394	0.4788
Florin	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1985	0.3870
Peseta	0.0179	0.0358
Peso Argentino	0.0110	0.0220
Peso Mexicano	0.05	0.10

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

ALEJANDRO ARMEJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios